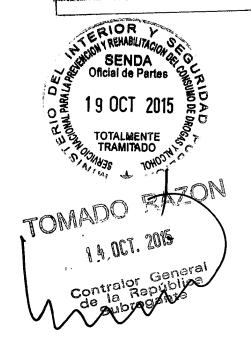


Aprueba Modificación de Convenio de Prestación de Servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y el **Servicio de Salud Metropolitano Oriente**, para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, para los años 2014 y 2015.

DIVISION JURIDICA COMTE 5 JEFE 2 8 SET, 2015

CONTRALORIA GENERAL OFICINA GENERAL DE PARTES

2 8 SEP 2015



RESOLUCIÓN Nº 315

SANTIAGO, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2015

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Constitucional de Bases Generales de la Orgánica Administración del Estado, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.798, Ley de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2015; en la Ley N° 20.502 que crea el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; en el Decreto Supremo N° 611, de 13 de mayo de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución Exenta Nº 304, de 30 de enero de 2014; en el Oficio ORD. N° 1303, de fecha 23 de julio de 2015, ambas del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Oficio ORD. C21 N°2464, de fecha 7 de agosto de 2015, de la Subsecretaria de Redes Asistenciales; en la Resolución Nº 26, de fecha 24 de febrero de 2014, en la Resolución N° 229, de fecha 13 de octubre de 2014 y en la Resolución N°162, de fecha 11 de mayo de 2015, todas del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

1.- Jefa División Programática

- 2.- Jefa Área de Finanzas SENDA
- 3.- Área de Finanzas SENDA (Unidad de presupuestos y unidad de convenios)
- 4.- Área Tratamiento SENDA (adultos)
- 5.- Dirección Regional SENDA Metropolitano
- 6.- División Jurídica SENDA
- 7.- Servicio de Salud Metropolitano Oriente (calle Av. Salvador N°364, comuna de Providencia, ciudad de Santiago)
- 8.- Oficina de Partes

S-8782/15

- 2.- Que, para tales efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por el consumo de drogas estupefacientes o sicotrópicas y alcohol.
- 3.- Que, con fecha 11 de noviembre de 2014, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol suscribió un Convenio de Colaboración Técnica y Financiera con el Ministerio de Salud, destinado a implementar un Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Problemático de Drogas y Alcohol. Dicho convenio fue aprobado por Resolución Exenta Nº 304, de fecha 30 de enero de 2014, rectificada mediante Resolución Exenta Nº 858, de 03 de marzo de 2014, ambas del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.
- 4.- Que, de acuerdo al número 2.3 de la cláusula tercera del convenio de Colaboración Técnica y financiera individualizado en el número precedente, con el objeto de brindar un mejor servicio, y teniendo en cuenta además, la necesidad de aumentar las posibilidades de logros terapéuticos sostenibles en el tiempo, se estableció, que los convenios suscritos entre SENDA y los respectivos establecimientos públicos, en virtud a la implementación de este programa, tendrán una vigencia hasta diciembre de 2015.
- 5.- Que, dentro del marco del convenio de Colaboración Técnica y Financiera, con fecha **02** de enero de **2014**, SENDA y el Servicio de Salud Metropolitano Oriente, celebraron un convenio de prestación de servicios, con el objetivo de otorgar acceso y cobertura, libre de copago, a la atención de personas beneficiarias del Libro II del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que consultan por problemas derivados del consumo de drogas y alcohol, en los centros de tratamiento que, para estos efectos, han sido autorizados por la Autoridad de Salud correspondiente y cuya contratación ha sido acordada por SENDA y el Ministerio de Salud. Dicho convenio fue aprobado mediante Resolución N° **26**, de fecha **24** de febrero de **2014**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.
- 6.- Que, la cláusula decimocuarta del convenio antes señalado, faculta a SENDA para realizar durante los meses de julio del 2014, enero del 2015 y julio del 2015, reasignaciones de los recursos contratados con el Servicio de Salud y del número de meses de planes comprometidos con éste, teniendo como referencia las evaluaciones realizadas en relación del nivel de ejecución o grado de cumplimiento de los compromisos suscritos por el establecimiento de salud mediante dicho instrumento. Asimismo, el convenio, en la misma cláusula, establece que las partes tienen la facultad de acordar modificaciones de otra naturaleza, siempre dentro del margen de la legislación vigente.
- 7.- Que, de acuerdo a lo indicado en la cláusula anterior, en los meses de junio de 2014 y enero de 2015, se cumplieron los presupuestos previstos para proceder a la reasignación de meses de planes de tratamiento, razón por la cual las partes, en ambas ocasiones, modificaron el contrato originalmente suscrito, modificaciones que fueron aprobadas por Resolución N° 229, de fecha 13 de octubre de 2014 y por Resolución N°162, de fecha 11 de mayo de 2015, respectivamente, ambas, de este Servicio, las que alteran el número de los distintos tipos de planes de tratamiento contratados con el Servicio de Salud Metropolitano Oriente.
- 8.- Que, según consta de Oficio ORD. N° 1303, de 23 de julio 2015, de SENDA y de Oficio ORD C21 N° 2464, de 7 de agosto de 2015, de la Subsecretaria de Redes Asistenciales, se han cumplido nuevamente, los presupuestos para proceder a la reasignación de meses de planes de tratamiento y rehabilitación originalmente asignados, teniéndose en cuenta para ello, la ejecución del primer semestre del 2015, así como la información relativa al desempeño de centros ejecutores, tanto en aspectos técnico-clínicos como en aspectos administrativo-financieros.

- 9.- Que, en virtud de lo anterior y en el marco fijado por la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol y el **Servicio de Salud Metropolitano Oriente,** con fecha **1º de julio de 2015,** celebraron una modificación de convenio de prestación de servicios, como parte de la implementación del Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas con Consumo Problemático de Drogas y Alcohol, la que altera el número de meses de planes de tratamiento acordado originalmente por las partes.
- 10.- Que, la Ley Anual de Presupuestos del año 2015, contempla los recursos necesarios para la modificación de convenio que se aprueba por el presente instrumento.
- 11.- Que, procediendo la expedición del correspondiente acto administrativo que lo sancione, vengo en dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN

ARTICULO PRIMERO: Apruébese la modificación de Convenio de Prestación de Servicios, celebrada con fecha 1° de julio de 2015, entre, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y el Servicio de Salud Metropolitano Oriente.

ARTÍCULO SEGUNDO: El mayor gasto que irrogará para este Servicio, la Modificación del Convenio de Prestación de Servicios que se aprueba por la presente Resolución, ascenderá a la suma de \$78.217.114 (setenta y ocho millones doscientos diecisiete mil ciento catorce pesos), el que se financiará con cargo a la partida presupuestaria 05-09-01-24-03-001 del Presupuesto del año 2015.

ARTÍCULO TERCERO: El texto del convenio que se aprueba por la presente Resolución, es del tenor siguiente:

MODIFICACION DE CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA Y EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL, PARA LOS AÑOS 2014 Y 2015.

En Santiago de Chile, a **1° de julio de 2015**, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA" o "El Servicio", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional, don Mariano Montenegro Corona, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, por una parte y el **Servicio de Salud Metropolitano Oriente,** RUT N° 61.608.400-3, en adelante "El Servicio de Salud", representado por su Directora, doña **Andrea Carolina Solis Aguirre**, ambos domiciliados en calle Av. Salvador N°364, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 11 de noviembre de 2013, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, suscribió un Convenio de Colaboración Técnica y Financiera con el Ministerio de Salud, destinado a implementar un Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas y Alcohol. Dicho convenio fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 304, de 30 de enero de 2014, rectificada mediante Resolución Exenta N°858, de 03 de marzo de 2014, ambas del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

En virtud de lo dispuesto en el numeral 8 de la cláusula primera de dicho convenio, SENDA se comprometió a destinar parte de los recursos que se le asignen en la respectiva Ley de Presupuestos para el desarrollo e implementación del programa previamente señalado, estableciéndose que para tal objeto podría suscribir contratos de compra de servicios de planes de tratamiento con entidades públicas y privadas.

Asimismo, el número 2.3 de la cláusula tercera del convenio de colaboración técnica y financiera antes mencionado, establece que, con el objeto de brindar un mejor servicio y teniendo en cuenta la necesidad de aumentar las posibilidades de logros terapéuticos sostenibles en el tiempo, los convenios suscritos entre SENDA y los respectivos Servicios de Salud, en virtud a la implementación de este programa, se suscribirán hasta diciembre de 2015.

SEGUNDO: Con fecha 02 de enero de 2014, SENDA y el Servicio de Salud Metropolitano Oriente celebraron un convenio de prestación de servicios, con el objetivo de otorgar acceso y cobertura, libre de copago, a la atención de personas beneficiarias del Libro II del D.F.L. Nº 1, de 2005, del Ministerio de Salud que consultan por problemas derivados del consumo de drogas ilícitas u otras substancias estupefacientes o sicotrópicas en los centros de tratamiento que, para estos efectos, han sido autorizados por la Autoridad de Salud correspondiente y cuya contratación ha sido acordada por SENDA y el Ministerio de Salud. Dicho convenio fue aprobado mediante Resolución N° 26, de fecha 24 de febrero de 2014, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

De acuerdo a la cláusula **décimo cuarta** del mencionado convenio de prestación de servicios, SENDA se encuentra facultado para realizar, durante los meses de julio del 2014, enero del 2015 y julio del 2015, reasignaciones de los recursos contratados con el Servicio de Salud y del número de meses de planes comprometidos con éste, teniendo como referencia las evaluaciones realizadas en relación del nivel de ejecución o grado de cumplimiento de los compromisos suscritos por el Servicio de Salud mediante dicho instrumento.

TERCERO: De acuerdo a lo indicado en la cláusula anterior, en el mes de agosto de 2014, se cumplieron los presupuestos previstos para proceder a la reasignación de meses de planes de tratamiento, razón por la cual las partes suscribieron con fecha 19 de agosto de 2014, una modificación del contrato, el que fue aprobado por Resolución N°229, de fecha 13 de octubre de 2014 del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, alterando el número de los distintos tipos de planes de tratamiento adquiridos de acuerdo a los niveles de ejecución de los mismos.

En virtud de esa modificación, el **Servicio de Salud Metropolitano Oriente** se comprometió a realizar desde el 19 de agosto de 2014 y durante el año 2015, la cantidad de meses de planes de tratamiento indicados en el instrumento antes individualizado.

CUARTO: En el mes de enero de 2015, y en razón a que se cumplieron los presupuestos previstos para proceder a la reasignación de meses de planes de tratamiento, las partes suscribieron con fecha 2 de enero de 2015, una modificación de convenio, la que fue aprobada mediante Resolución N° 162, de fecha 11 de mayo de 2015, de este Servicio.

En virtud de esa modificación, el **Servicio de Salud Metropolitano Oriente** se comprometió a realizar desde el 2 de enero de 2015 y durante el año 2015, la cantidad de meses de planes de tratamiento en los establecimientos indicados, que a continuación se señalan en el siguiente cuadro:

				ANEXO ades compro neses de plan	metidas anu	ales			
Año	Año Región Servicio de Salud Establecimiento de Salud Establecimiento de General General Meses de planes Meses de planes PAI PR PAI PR POblación Población Población Población Población Mujeres Mujeres Mujeres Mujeres							TOTAL Presupuesto Anual \$	
	RM	M. Oriente	CESFAM La Reina	120	0	0	0	0	10.910.520
	RM	M. Oriente	COSAM Las Condes	120	0	0	0	0	10.910.520
	RM	M. Oriente	COSAM Lo Barnechea	60	120	0	0	0	37.026.780
	RM	M. Oriente	COSAM Macul	258	270	0	0	0	94.493.538
2014	RM	M. Oriente	COSAM Ñuñoa	114	126	0	0	0	43.515.090
	RM	M. Oriente	COSAM Peñalolen	444	276	0	120	0	155.678.100
	RM	M. Oriente	PROVISAM (COSAM Providencia)	120	144	0	0	0	48.796.344
	RM	M. Oriente	COSAM Peñalolén - San Luis	0	0	0	0	0	0

	RM	M. Oriente	Hospital Hanga Roa	0	О	О	О	0	0
₹.	RM	M. Oriente	COSAM La Reina	0	0	0	0	0	0
	RM	M. Oriente	Hospital Salvador, Unidad de Farmacodependencia	0	0	0	0	0	0
	RM	M. Oriente	COSAM Vitacura	0	0	0	0	0	0
	RM	M. Oriente	CESFAM La Reina	144	0	0	0	0	13.485.456
	RM	M. Oriente	COSAM Las Condes	120	0	0	0	0	11.237.880
	RM	M. Oriente	COSAM Lo Barnechea	60	120	0	0	0	38.137.620
	RM	M. Oriente	COSAM Macul	240	300	0	0	0	103.772.460
	RM	M. Oriente	COSAM Ñuñoa	156	156	0	0	0	56.883.528
	RM	M. Oriente	COSAM Peñalolen	444	276	0	120	0	160.348.680
2015	RM	M. Oriente	PROVISAM (COSAM Providencia)	120	144	0	0	0	50.260.296
	RM	M. Oriente	COSAM Peñalolén - San Luis	180	120	0	0	0	49.375.500
	RM	M. Oriente	Hospital Hanga Roa	120	120	0	0	0	43.756.560
	RM	M. Oriente	COSAM La Reina	0	120	0	0	0	32.518.680
	RM	M. Oriente	Hospital Salvador, Unidad de Farmacodependencia	0	150	0	0	0	40.648.350
!	RM	M. Oriente	COSAM Vitacura	120	0	0	0	0	11.237.880
	•		TOTAL 2014	1.236	936	0	120	0	401.330.892
			TOTAL 2015	1.704	1.506	0	120	0	611.662.890
	TO	OTAL CONVEN	10	2.940	2.442	0	240	0	1.012.993.782

QUINTO: En razón de lo expuesto, y habiéndose cumplido nuevamente los presupuestos para proceder a la reasignación de meses de planes de tratamiento y rehabilitación asignados en la modificación de convenio de fecha **2 de enero de 2015** y en virtud a la facultad de acordar modificaciones de otra naturaleza, las partes vienen en modificar dicho acuerdo de voluntades de la forma que se expondrá en las siguientes cláusulas.

SEXTO: Por el presente acto las partes convienen que, sin perjuicio de lo acordado en el convenio de que trata la cláusula segunda de este instrumento y sus respectivas modificaciones, el **Servicio de Salud Metropolitano Oriente** se compromete a ejecutar, a partir de la fecha del presente acto y hasta el 31 de diciembre de 2015, los meses de planes de tratamiento y rehabilitación que se detallan en la siguiente tabla y en el cuadro que forma parte integrante de la cláusula séptima del presente instrumento, en los términos, forma y condiciones que se estipulan y detallan en el referido convenio y en el presente instrumento que lo modifica.

Tipo de Plan de tratamiento convenido	Número de Meses de Tratamiento 2015	Precio Planes	Precio Total año 2015
a) Ambulatorio Básico Población General	1774	\$93.649	\$166.133.326
b) Ambulatorio Intensivo Población General	1715	\$270.989	\$464.746.135
c) Ambulatorio Intensivo Población Mujeres	161	\$366.463	\$59.000.543
Total Precio 2015			\$689.880.004

TOTAL CONVENIO AÑO 2014	\$401.330.892
TOTAL CONVENIO AÑO 2015	\$689.880.004
TOTAL CONVENIO PERIODO 2014 - 2015	\$1.091.210.896

Por tanto, en virtud de lo expuesto anteriormente, el monto para el año 2015 en la modificación de convenio de fecha 2 de enero de 2015, correspondía a **\$611.662.890**, en consideración de la cantidad y tipo de meses de planes de tratamiento que **el Servicio de Salud Metropolitano Oriente** se comprometió a ejecutar, y en consideración al precio de los meses de planes de tratamiento, para el año 2015.

En virtud a la modificación en el número de planes a ejecutarse, que mediante el presente instrumento se acuerda, existe, respecto a la modificación de convenio de fecha 2 de enero de 2015 una variación en el precio para el año 2015, **de \$78.217.114** quedando el monto para el año 2015 en **\$689.880.004.**-

En consecuencia, el monto total que importará la ejecución de este convenio, a partir de la presente modificación, corresponde a la suma total de \$1.091.210.896.-

SEPTIMO: Como consecuencia de lo anterior y teniendo en cuenta el acuerdo de voluntades individualizado en la cláusula tercera de este instrumento, las partes vienen en sustituir el cuadro anexo de actividades comprometidas anuales, por el que se señala a continuación, a fin de contar con un cuadro actualizado:

				ANEXO des compron	netidas anua es y pesos)	les			
		<u> </u>			M	leses de plan	es		TOTAL
Año	Región	Servicio de Salud	Establecimiento	PAB Población General	PAI Población General	PR Población General	PAI Población Mujeres	PR Población Mujeres	Presupuesto Anual \$
	RM	M. Oriente	CESFAM La Reina	120	0	0	0	0	10.910.520
	RM	M. Oriente	COSAM Las Condes	120	0	0	0	0	10.910.520
	RM	M. Oriente	COSAM Lo Barnechea	60	120	0	0	0	37.026.780
	RM	M. Oriente	COSAM Macul	258	270	0	0	0	94.493.538
	RM	M. Oriente	COSAM Ñuñoa	114	126	0	0	0	43.515.090
	RM	M. Oriente	COSAM Peñalolen	444	276	0	120	0	155.678.100
2014	RM	M. Oriente	PROVISAM (COSAM Providencia)	120	144	0	0	0	48.796.344
	RM	M. Oriente	COSAM Peñalolén - San Luis	0	0	0	0	0	0
	RM	M. Oriente	Hospital Hanga Roa	0	0	0	0	0	0
	RM	M. Oriente	COSAM La Reina	0	0	0	0	0	0
	RM	M. Oriente	Hospital Salvador, Unidad de Farmacodependencia	0	0	0	0	0	0
	RM	M. Oriente	COSAM Vitacura	0	0	0	0	0	0
	RM	M. Oriente	CESFAM La Reina	157	0	0	0	0	14.702.893
	RM	M. Oriente	COSAM Las Condes	120	0	0	0	0	11.237.880
	RM	M. Oriente	COSAM Lo Barnechea	89	209	0	0	0	64.971.462
	RM	M. Oriente	COSAM Macul	299	335	0	0	0	118.782.366
2015	RM	M. Oriente	COSAM Ñuñoa	144	156	0	0	0	55.759.740
2015	RM	M. Oriente	COSAM Peñalolen	444	283	0	161	0	177.270.586
	RM	M. Oriente	PROVISAM (COSAM Providencia)	142	151	0	0	0	54.217.497
	RM	M. Oriente	COSAM Peñalolén - San Luis	180	120	0	0	0	49.375.500
	RM	M. Oriente	Hospital Hanga Roa	129	132	0	0	0	47.851.269
	RM	M. Oriente	COSAM La Reina	0	143	0	0	0	38.751.427

		RM	M. Oriente	Hospital Salvador, Unidad de Farmacodependencia	0	186	0	0	o	50.403.954
	,	RM	M. Oriente	COSAM Vitacura	70	0	0	0	0	6.555.430
Ī				TOTAL 2014	1.236	936	0	120	0	401.330.892
				TOTAL 2015	1.774	1.715	0	161	0	689.880.004
ſ	TOTAL CONVENIO			3.010	2.651	0	281	0	1.091.210.896	

OCTAVO: Las partes dejan constancia que en todo lo no modificado por el presente instrumento, continúan vigentes en su integridad las restantes cláusulas del convenio de prestación de servicios individualizado en la cláusula segunda de este instrumento.

NOVENO: La representación con la que comparece don **Mariano Montenegro Corona**, consta de su designación como Director Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, dispuesta por Decreto Supremo N°611, de fecha 13 de Mayo de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de su Directora doña **Andrea Carolina Solis Aguirre** para actuar en representación del **Servicio de Salud Metropolitano Oriente**, consta en lo dispuesto en el Decreto N°47 de fecha 20 de marzo de 2015, del Ministerio de Salud.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas no estiman necesaria su inserción.

DECIMO: El presente instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno en poder de cada una de las partes.

Firman: Dra. Carolina Andrea Solis Aguirre. Directora. Servicio de Salud Metropolitano Oriente. **Mariano Montenegro Corona.** Director Nacional. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE

MARIANO MONTENEGRO CORONA DIRECTOR NACIONAL

SERVICIÓ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REVITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

INTERIOR Y SEGUP

DIRECTOR NACIONAL

BLICA DE

7

SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL (05-09-01)

CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

CERTIFICADO Nº 894 FECHA 22-09-2015

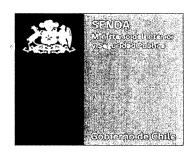
Se certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

IDENTIFICACIÓ	N DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA					
TIPO	Resolución					
N°	315					
DETALLE	Aprueba Modificación de Convenio de prestación de servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, Senda, y el Servicio de Salud Metropolitano Oriente, para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, para los años 2014-2015.					

REFRENI	DACIÓN
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.001
TIPO DE FINANCIAMIENTO	APORTE FISCAL
Presupuesto Vigente	41.403.518.000
Comprometido	41.213.943.982
Presente Documento Resolución Exenta	78.217.114
Saldo Disponible	111.356.904

JORGE TORO REVECO JEFE DE FINANZAS

S-8782



MODIFICACION DE CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA Y EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL, PARA LOS AÑOS 2014 Y 2015.

En Santiago de Chile, a **1° de Julio de 2015**, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA" o "El Servicio", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional, don Mariano Montenegro Corona, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, por una parte y el **Servicio de Salud Metropolitano Oriente,** RUT N° 61.608.400-3, en adelante "El Servicio de Salud", representado por su Directora Dra. **Andrea Carolina Solís Aguirre**, ambos domiciliados en Avda. Salvador N°364, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 11 de Noviembre de 2013, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, suscribió un Convenio de Colaboración Técnica y Financiera con el Ministerio de Salud, [destinado a implementar un Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas y Alcohol. Dicho Convenio fue aprobado mediante Resolución Exenta Nº 304, de 30 de Enero de 2014, rectificada mediante Resolución Exenta Nº 858, de 03 de Marzo de 2014, ambas del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

En virtud de lo dispuesto en el numeral 8 de la cláusula primera de dicho Convenio, SENDA se comprometió a destinar parte de los recursos que se le asignen en la respectiva Ley de Presupuestos para el desarrollo e implementación del programa previamente señalado, estableciéndose que para tal objeto podría suscribir contratos de compra de servicios de planes de tratamiento con entidades públicas y privadas.

Asimismo, el número 2.3 de la cláusula tercera del Convenio de colaboración técnica y financiera antes mencionado, establece que, con el objeto de brindar un mejor servicio y teniendo en cuenta la necesidad de aumentar las posibilidades de logros terapéuticos sostenibles en el tiempo, los Convenios suscritos entre SENDA y los respectivos Servicios de Salud, en virtud a la implementación de este programa, se suscribirán hasta Diciembre de 2015.

SEGUNDO: Con fecha **02 de Enero de 2014**, SENDA y **el Servicio de Salud Metropolitano Oriente** celebraron un Convenio de prestación de servicios, con el objetivo de otorgar acceso y cobertura, libre de copago, a la atención de personas beneficiarias del Libro II del D.F.L. Nº 1, de 2005, del Ministerio de Salud que consultan por problemas derivados del consumo de drogas ilícitas u otras substancias estupefacientes o sicotrópicas en los centros de tratamiento que, para estos efectos, han sido autorizados por la Autoridad de Salud correspondiente y cuya contratación ha sido acordada por SENDA y el Ministerio de Salud. Dicho Convenio fue aprobado mediante **Resolución Nº 26, de fecha 24 de Febrero de 2014**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

De acuerdo a la cláusula **décimo cuarta** del mencionado Convenio de prestación de servicios, SENDA se encuentra facultado para realizar, durante los meses de Julio del 2014, Enero del 2015 y Julio del 2015, reasignaciones de los recursos contratados con el Servicio

de Salud y del número de meses de planes comprometidos con éste, teniendo como referencia las evaluaciones realizadas en relación del nivel de ejecución o grado de cumplimiento de los compromisos suscritos por el Servicio de Salud mediante dicho instrumento.

TERCERO: De acuerdo a lo indicado en la cláusula anterior, en el mes de Agosto de 2014, se cumplieron los presupuestos previstos para proceder a la reasignación de meses de planes de tratamiento, razón por la cual las partes suscribieron con fecha **19 de Agosto de 2014**, una modificación del contrato, el que fue aprobado por **Resolución N°229**, de fecha **13 de octubre de 2014** del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, alterando el número de los distintos tipos de planes de tratamiento adquiridos de acuerdo a los niveles de ejecución de los mismos.

En virtud de esa modificación, el **Servicio de Salud Metropolitano Oriente** se comprometió a realizar desde el 19 de Agosto de 2014 y durante el año 2015, la cantidad de meses de planes de tratamiento indicados en el instrumento antes individualizado.

CUARTO: En el mes de Enero de 2015, y en razón a que se cumplieron los presupuestos previstos para proceder a la reasignación de meses de planes de tratamiento, las partes suscribieron con fecha 2 de Enero de 2015, una modificación de Convenio, la que fue aprobada mediante **Resolución Nº 162, de fecha 11 de mayo de 2015**, de este Servicio.

En virtud de esa modificación, el **Servicio de Salud Metropolitano Oriente** se comprometió a realizar desde el 2 de Enero de 2015 y durante el año 2015, la cantidad de meses de planes de tratamiento en los establecimientos indicados, que a continuación se señalan en el siguiente cuadro:

				des compro		ıales			
	(en meses de planes y pesos) Meses de planes							TOTAL	
Año	Región	Servicio de Salud	Establecimiento	PAB Población General	PAI Población General	PR Población General	PAI Población Mujeres	PR Población Mujeres	Presupuesto Anual \$
	RM	M. Oriente	CESFAM La Reina	120	0	0	0	0	10.910.520
	RM	M. Oriente	COSAM Las Condes	120	0	0	0	0	10.910.520
	RM	M. Oriente	COSAM Lo Barnechea	60	120	0	0	0	37.026.780
	RM	M. Oriente	COSAM Macul	258	270	0	0	0	94.493.538
	RM	M. Oriente	COSAM Ñuñoa	114	126	0	0	0	43.515.090
	RM	M. Oriente	COSAM Peñalolen	444	276	0	120	0	155.678.100
2014	RM	M. Oriente	PROVISAM (COSAM Providencia)	120	144	0	0	0	48.796.344
	RM	M. Oriente	COSAM Peñalolén - San Luis	0	0	0	0	0	0
	RM	M. Oriente	Hospital Hanga Roa	0	0	0	0	0	0
	RM	M. Oriente	COSAM La Reina	0	0	0	0	0	0
	RM	M. Oriente	Hospital Salvador, Unidad de Farmacodependencia	0	0	0	0	0	0
	RM	M. Oriente	COSAM Vitacura	0	0	0	0	0	0
	RM	M. Oriente	CESFAM La Reina	144	0	0	0	0	13.485.456
	RM	M. Oriente	COSAM Las Condes	120	0	0	0	0	11.237.880
	RM	M. Oriente	COSAM Lo Barnechea	60	120	0	0	0	38.137.620
2015	RM	M. Oriente	COSAM Macul	240	300	0	0	0	103.772.460
	RM	M. Oriente	COSAM Ñuñoa	156	156	0	0	0	56.883.528
	RM	M. Oriente	COSAM Peñalolen	444	276	0	120	0	160.348.680
	RM	M. Oriente	PROVISAM (COSAM Providencia)	120	144	0	0	0	50.260.296

	RM	M. Oriente	COSAM Peñalolén - San Luis	180	120	0	0	О	49.375.500
}	RM	M. Oriente	Hospital Hanga Roa	120	120	0	0	0	43.756.560
	RM	M. Oriente	COSAM La Reina	0	120	0	0	0	32.518.680
	RM	M. Oriente	Hospital Salvador, Unidad de Farmacodependencia	0	150	0	0	0	40.648.350
	RM	M. Oriente	COSAM Vitacura	120	0	0	0	0	11.237.880
			TOTAL 2014	1.236	936	0	120	0	401.330.892
			TOTAL 2015	1.704	1.506	0	120	0	611.662.890
	T	OTAL CONVE	NIO	2.940	2.442	0	240	0	1.012.993.782

QUINTO: En razón de lo expuesto, y habiéndose cumplido nuevamente los presupuestos para proceder a la reasignación de meses de planes de tratamiento y rehabilitación asignados en la modificación de convenio de fecha **2 de enero de 2015** y en virtud a la facultad de acordar modificaciones de otra naturaleza, las partes vienen en modificar dicho acuerdo de voluntades de la forma que se expondrá en las siguientes cláusulas.

SEXTO: Por el presente acto las partes convienen que, sin perjuicio de lo acordado en el convenio de que trata la cláusula segunda de este instrumento y sus respectivas modificaciones, el **Servicio de Salud Metropolitano Oriente** se compromete a ejecutar, a partir de la fecha del presente acto y hasta el 31 de diciembre de 2015, los meses de planes de tratamiento y rehabilitación que se detallan en la siguiente tabla y en el cuadro que forma parte integrante de la cláusula séptima del presente instrumento, en los términos, forma y condiciones que se estipulan y detallan en el referido convenio y en el presente instrumento que lo modifica.

Tipo de Plan de tratamiento convenido	Número de Meses de Tratamiento 2015	Precio Planes	Precio Total año 2015
a) Ambulatorio Básico Población General	1774	\$93.649	\$166.133.326
b) Ambulatorio Intensivo Población General	1715	\$270.989	\$464.746.135
c) Ambulatorio Intensivo Población Mujeres	161	\$366.463	\$59.000.543
Total Precio 2015			\$689.880.004

TOTAL CONVENIO AÑO 2014	\$401.330.892
TOTAL CONVENIO AÑO 2015	\$689.880.004
TOTAL CONVENIO PERIODO 2014 - 2015	\$1.091.210.896

Por tanto, en virtud de lo expuesto anteriormente, el monto para el año 2015 en la modificación de convenio de fecha 2 de enero de 2015, correspondía a **\$611.662.890**, en consideración de la cantidad y tipo de meses de planes de tratamiento que **el Servicio** de Salud Metropolitano Oriente se comprometió a ejecutar, y en consideración al precio de los meses de planes de tratamiento, para el año 2015.

En virtud a la modificación en el número de planes a ejecutarse, que mediante el presente instrumento se acuerda, existe, respecto a la modificación de convenio de fecha 2 de enero de 2015 una variación en el precio para el año 2015, **de \$78.217.114** quedando el monto para el año 2015 en **\$689.880.004.**-

En consecuencia, el monto total que importará la ejecución de este Convenio, a partir de la presente modificación, corresponde a la suma total de \$1.091.210.896.

SÉPTIMO: Como consecuencia de lo anterior y teniendo en cuenta el acuerdo de voluntades individualizado en la cláusula tercera de este instrumento, las partes vienen en sustituir el cuadro anexo de actividades comprometidas anuales, por el que se señala a continuación, a fin de contar con un cuadro actualizado:

			de activida	ANEXO ades compro	motidas anu	ialos					
				ides compro ieses de plar		iales					
Meses de planes											
Año	Región	Servicio de Salud	Establecimiento	PAB Población General	PAI Población General	PR Población General	PAI Población Mujeres	PR Población Mujeres	TOTAL Presupuesto Anual \$		
2014	RM	M. Oriente	CESFAM La Reina	120	0	0	0	0	10.910.520		
	RM	M. Oriente	COSAM Las Condes	120	0	0	0	0	10.910.520		
	RM	M. Oriente	COSAM Lo Barnechea	60	120	0	0	0	37.026.780		
	RM	M. Oriente	COSAM Macul	258	270	0	0	0	94.493.538		
	RM	M. Oriente	COSAM Ñuñoa	114	126	0	0	0	43.515.090		
	RM	M. Oriente	COSAM Peñalolen	444	276	0	120	0	155.678.100		
	RM	M. Oriente	PROVISAM (COSAM Providencia)	120	144	0	0	0	48.796.344		
	RM	M. Oriente	COSAM Peñalolén - San Luis	0	0	0	0	0	(
	RM	M. Oriente	Hospital Hanga Roa	0	0	0	0	0	(
	RM	M. Oriente	COSAM La Reina	0	0	0	0	0	(
	RM	M. Oriente	Hospital Salvador, Unidad de Farmacodependencia	0	0	0	0	0	(
	RM	M. Oriente	COSAM Vitacura	0	0	0	0	0			
	RM	M. Oriente	CESFAM La Reina	157	0	0	0	0	14.702.89		
	RM	M. Oriente	COSAM Las Condes	120	0	0	0	0	11.237.880		
	RM	M. Oriente	COSAM Lo Barnechea	89	209	0	0	0	64.971.46		
	RM	M. Oriente	COSAM Macul	299	335	0	0	0	118.782.36		
	RM	M. Oriente	COSAM Ñuñoa	144	156	0	0	0	55.759.740		
2015	RM	M. Oriente	COSAM Peñalolen	444	283	0	161	0	177.270.586		
2015	RM	M. Oriente M.	PROVISAM (COSAM Providencia) COSAM Peñalolén -	142	151	0	0	0	54.217.497		
	RM	Oriente	San Luis	180	120	0	0	0	49.375.500		
	RM	M. Oriente M.	Hospital Hanga Roa	129	132	0	0	0	47.851.269		
	RM	Oriente	COSAM La Reina Hospital Salvador,	0	143	0	0	0	38.751.427		
	RM	M. Oriente	Unidad de Farmacodependencia	0	186	0	0	0	50.403.954		
	RM	M. Oriente	COSAM Vitacura	70	0	0	0	0	6.555.430		

	TOTAL 2014	1.236	936	0	120	0	401.330.892
:	TOTAL 2015	1.774	1.715	0	161	0	689.880.004
TOTAL CONVENIO	3.010	2.651	0	281	0	1.091.210.896	

OCTAVO: Las partes dejan constancia que en todo lo no modificado por el presente instrumento, continúan vigentes en su integridad las restantes cláusulas del Convenio de prestación de servicios individualizado en la cláusula segunda de este instrumento.

NOVENO: La representación con la que comparece don **Mariano Montenegro Corona**, consta de su designación como Director Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, dispuesta por Decreto Supremo N°611, de fecha 13 de Mayo de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de su Directora Dra. **Andrea Carolina Solís Aguirre** para actuar en representación del **Servicio de Salud Metropolitano Oriente,** consta en lo dispuesto en el Decreto N°47 de fecha 20 de marzo de 2015, del Ministerio de Salud.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas no estiman necesaria su inserción.

DECIMO: El presente instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno en poder de cada una de las partes.

DRA. ANDREA CAROLINA SOLIS ACHIRE DIRECTORA

SERVICIO DE SALUD METROPOLITA

ORIENTE

DIRECTOR

OLITANO

MARIANO MONTENEGRO CORONA ECONRESTOR NACIONAL SERVICIO

NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN REHABILITACIÓN DEL

USLICA DE DROGAS Y ALCOHOL